REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Octubre once (11) de dos mil trece (2013)

PROCESO	MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	CESAR EMILIO TANGARIFE BEDOYA
DEMANDADO	MUNICIPIO DE MEDELLÍN
RADICADO	05001-33-33-005- 2013-00413 -00
AUTO	ADMITE DEMANDA

Por reunir los requisitos establecidos en el Art. 161 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho resuelve:

- 1.- ADMITIR la demanda promovida, a través de apoderado judicial, por el señor CESAR EMILIO TANGARIFE BEDOYA contra el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A.
- 2.- NOTIFÍCAR personalmente el contenido del presente auto al representante legal de la entidad demandada y al Procurador Judicial Delegado ante este Juzgado de conformidad con lo establecido en los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437, modificado por el 612 del Código General del Proceso, esto es, mediante la remisión al correo electrónico para notificaciones judiciales de los mencionados, tanto de la demanda como de esta providencia, debidamente identificadas.

Deberá la parte actora, a través del servicio postal autorizado remitir a los sujetos relacionados copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio. Además allegar al Despacho las copias de las constancias de envío

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral

Radicado: 05001-33-33-005-2013-00413-00 Demandante: CESAR EMILIO TANGARIFE BEDOYA

Demandado: MUNICIPIO DE MEDELLÍN

correspondientes, en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto.

En este orden, se **ADVIERTE** a la parte demandante que en atención a que sólo allegó un (01) traslado de la demandada, le corresponde desplegar todas las acciones necesarias para garantizar el envío de la demanda, sus anexos y el auto admisorio, tanto al representante legal de la entidad demandada, como al Procurador Judicial delegado ante este Juzgado.

- 3. NOTIFICAR el presente proveído por anotación en estados a la parte actora, conforme al artículo 171 ibídem.
- 4. ADVERTIR a los notificados, que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación al buzón electrónico, de conformidad con el artículo 199 del C.P.A.C.A., y que cuentan con el término de treinta (30) días para que contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses incluyendo, dentro de los anexos de la respuesta, los antecedentes administrativos.

El término indicado podrá ser ampliado por otros treinta (30) días, si así se solicita en el plazo inicial, en la forma indicada en el art. 175 num. 5 del C.P.A.C.A., con las sanciones allí consagradas.

5. Para este momento, los gastos del proceso corresponden únicamente al envío por correo postal autorizado, los cuales el Despacho se abstiene de fijar, en atención a que tal imperativo se radicó en la parte demandante, en consideración al principio de colaboración y a la necesidad de un trámite célere.

En caso de requerirse con posterioridad, otros gastos del proceso, el Despacho procederá a su fijación.

6. REQUERIR a la parte demandante para que en el término de diez (10) días, contado a partir de la notificación por estados del presente auto, allegue copia

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral Radicado: 05001-33-33-005-2013-00412-00

Radicado: 05001-33-33-005-2013-00413-00
Demandante: CESAR EMILIO TANGARIFE BEDOYA

Demandado: MUNICIPIO DE MEDELLÍN

de la demanda en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

7. Personería. De conformidad con el Artículo 66 del Código de Procedimiento Civil, se reconoce personería al Dr. GABRIEL ANGEL COLORADO BURITICA portador de Tarjeta Profesional No 94.476 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado principal de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido, visible a Fls.1 del expediente. Igualmente se reconoce personería al Dr. CARLOS FERNANDO MUÑOZ CASTRILLON portador de Tarjeta Profesional No 102.644 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto de la parte accionante.

Téngase como dirección de correo electrónico para todos los efectos la siguiente: gcolorado@une.net.co

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO
JUEZ

DAG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO QUINTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO Nº 49 el auto anterior.

Medellín, 15 OCT 2013 Fijado a las 8 a.m.

ALEJANDRA ÁLVAREZ CASTILLO Secretaria